



Lineamientos de Infraestructura, Control y Seguridad para Administradores de Recintos Fiscalizados Estratégicos

Febrero 2016



Con la finalidad de informar a las personas morales interesadas en obtener autorización para la habilitación y administración de un Recinto Fiscalizado Estratégico, la Administración Central de Equipamiento Infraestructura Aduanera (ACEIA) dependiente de la Administración General de Aduanas, emite los siguientes lineamientos de Control, Vigilancia y Seguridad (Instalaciones, equipos y sistemas), que se deben cumplir acorde al artículo 14-D de la Ley Aduanera, para la habilitación del Recinto, para las funciones de las autoridades aduaneras, para el despacho de mercancías, así como para el control de los bienes, personas y vehículos que ingresen o se retiren del Recinto Fiscalizado Estratégico.

Normatividad

Las personas morales interesadas en obtener autorización para la habilitación y administrador de un inmueble para operar bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, están obligados a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 14-D, 15, 144, 144-A de la Ley Aduanera, así como a lo dispuesto en las Reglas 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4. y el “Instructivo de trámite para obtener la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración” contenido en el Anexo 1, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Asimismo, son responsables de administrar, supervisar y controlar el Recinto Fiscalizado Estratégico habilitado, cumpliendo con los lineamientos que el efecto amita el SAT.

Aplicación

La totalidad de la superficie propuesta para administrar como Recinto Fiscalizado Estratégico, en términos del artículo 14-D de la Ley Aduanera.

Contenido

Ubicación del área que se propone para administrar un inmueble como Recinto Fiscalizado Estratégico, a fin de que dentro de éste se establezcan diversas personas morales cuya intensión sea recibir mercancías destinadas al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico, una vez que se otorgue la autorización



correspondiente. Así como para que se instalen otras personas morales autorizadas conforme a la legislación aplicable (empresas IMMEX).

Aclaración

La aplicación de los presentes lineamientos podrá variar, dependiendo de las condiciones y características de la ubicación del inmueble y del espacio propuesto (superficie) para administrar un Recinto Fiscalizado Estratégico, en términos del artículo 14-D de la Ley Aduanera.

1. Documentación

El interesado debe presentar como parte de los anexos de la solicitud para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, los planos referidos en los presentes lineamientos por duplicado, firmados por el promovente, a escala, impresos (en tamaños 90 x 60 cm) y en formato digitalizado (en archivos de AutoCAD), señalando dentro del bloque informativo o pie de plano (cuadro de construcción): el nombre del proyecto, denominación social de la empresa, número de referencia, domicilio conforme al catastro municipal del inmueble propuesto como Recinto Fiscalizado Estratégico, fecha de presentación ante la autoridad, de forma adicional a la documentación legal y jurídica, señalada en el Artículo 14-D de la Ley Aduanera y demás documentación descrita en la página del Servicio de Administración Tributaria para la presentación del trámite de autorización correspondiente.

1.1 Plano de localización

Se debe señalar la localización de la superficie que se pretende habilitar, trazada mediante coordenadas UTM, señalando: el cuadro de construcción de las coordenadas UTM de la superficie, considerando la colindancia con las vialidades principales, o su conexión con éstas rutas que seguirán los vehículos que trasladan las mercancías, desde el interior del inmueble (módulo de control de acceso/salida del Recinto Fiscalizado Estratégico), hasta su salida y a las áreas de reconocimiento (área de importación y exportación) de la Autoridad Aduanera y viceversa, las rutas de ingreso, salida de personas y vehículos operativos al inmueble.



1.2 Plano de distribución

Se debe señalar la planta de conjunto de la totalidad de la superficie que se pretende habilitar, a escala y trazada mediante coordenadas UTM, indicando la ubicación del área que será destinada para que la autoridad aduanera ejerza las facultades de comprobación y revisión de las mercancías (área de revisión), la localización del módulo de aviso electrónico (salida e ingreso de las mercancías, vehículos y personas), la ubicación y delimitación perimetral, distribución de vialidad principal y en caso de las principales al interior en general áreas destinadas para la instalación de empresas que operarán el régimen, ubicación del módulo de control de accesos y salidas (control de ingresos y salidas de mercancías, vehículos particulares y de carga, así como de personas, controlado por el Administrador del inmueble y, evidentemente del operador del régimen), accesos y salidas (puertas de servicio), distribución del sistema de circuito cerrado de televisión (identificando las cámaras por su tipo), ubicación de los equipos de revisión especializados.

La ubicación de los demás instrumentos o mecanismos (instalaciones, equipos y sistemas), para el control, vigilancia y seguridad de las mercancías, vehículos y personas que ingresen, permanezcan y salgan del Recinto Fiscalizado Estratégico, así como para el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades aduaneras y el despacho de mercancías.

1.3 Propuesta para la delimitación perimetral del RFE (total o parcial-por módulos-)

La propuesta deberá considerar, por lo menos, los siguientes elementos:

1.3.1 Delimitación perimetral del inmueble

El interesado deberá presentar a consideración y visto bueno de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera su propuesta de delimitación perimetral del inmueble que evite que las mercancías, vehículos y personas empleen rutas de acceso y salida diferentes a las autorizadas y señaladas en el “Plano de localización”, en la que se incluya una caseta de control de accesos y salidas. Asimismo, dicha unidad administrativa solicitará a la Administración Central de Operación Aduanera el visto bueno, la cual lo emitirá con base en la opinión que



proporcione la Aduana de la circunscripción territorial que corresponda, del proyecto que elabora para tal efecto.

En el supuesto de que, de la totalidad de la superficie propuesta, se vaya a autorizar solo una primera etapa, se debe considerar la delimitación de la primera etapa, e informar cómo se delimitarán las subsecuentes hasta llegar a la última, así como el equipamiento e instalaciones inherentes a cada una de ellas, incluso sistemas, en virtud de que el inicio de operaciones solo se obtendrá previa validación de la primera etapa y verificación del inmueble, considerando el cumplimiento de las siguientes etapas, si por cuestiones de avance tecnológico se proponen nuevas formas para asegurar el control perimetral serán tomadas en cuenta a petición del particular.

Sistema de circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

Para la implementación de las videocámaras, elementos de procesamiento, grabación, almacenamiento, respaldo, entre otros, destinados al sistema de circuito cerrado de televisión, se deberá cumplir con las Recomendaciones Tecnológicas emitidas por la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera y publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria. www.sat.gob.mx

Los cuales se encuentran divididos en cuatro secciones para un mayor entendimiento:

- a) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en el área destinada a carriles de acceso y salida de vehículos de carga.
- b) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en área destinada al control de vialidades.
- c) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en área perimetral del inmueble.
- d) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en caseta de control de accesos y en específico para los vehículos y personas que ingresan y otra para aquellos que salen de la superficie autorizada.



Sistemas de control de entrada y salida de mercancías, vehículos y personas

Con respecto a la implementación y operación de sistemas de control de acceso y salida de personas, vehículos y mercancías, mediante gafetes y registros electrónicos, la propuesta donde especifiquen sus características y especificaciones tecnológicas deberá señalarse en el “programa de inversión” la etapa en que se prevé su instalación y puesta en marcha, lo cual será verificado por la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera, quien a su vez solicitará a la Administración Central de Modernización Aduanera y de operación Aduanera el visto bueno, la cual lo emitirá con base en la opinión que proporcione la Aduana de la circunscripción territorial que corresponda, sobre la operación de los mismos.

Otros medios de control

Para la implementación de otros medios de revisión especializada e instalaciones, tales como equipos de revisión no intrusiva, básculas de carga, área destinada para que la autoridad aduanera ejerza las facultades de comprobación y revisión de las mercancías (áreas de revisión), entre otros, basados en el tipo de mercancía que se maneja en el Recinto Fiscalizado Estratégico y al volumen de que se trate, se deberá consultar a la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera y a la Administración Central de Operación Aduanera, sobre las características y especificaciones tecnológicas de los equipos e instalaciones y señalar en el “programa de inversión” la etapa en la que se prevé su instalación y puesta en marcha, mismo que deberá ser acorde a las etapas de operación del recinto fiscalizado estratégico.

Consideración final

La ACEIA, se encuentra en la mejor disposición de brindar asesoría y apoyo, para la revisión, en forma previa y durante su promoción, a casos concretos, cuando la solicitud se haga a través de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y en presencia de dicha Administración Central.

Administración General de Aduanas
Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera
Administración de Equipamiento e Infraestructura “5”